

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PERSONAS N° 3593



Entre los suscritos, MARIA PAOLA ORTEGA SANABRIA mayor, identificado como aparece al pie de la firma, obrando en representación de ORGANIZACION CARDENAS S.A.S con identificación 8605216377, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará; EL CONTRATANTE y, LINA MARIA BETANCUR MORATO, mayor, identificado como aparece al pie de la firma, obrando en nombre y representación legal de la firma ORBITRANS S.A., con NIT 811.029.239-1 sociedad legalmente constituida, y habilitada para la prestación del Servicio Público del Transporte Terrestre Automotor Especial, con registro mercantil número 21-279826-4 del 6 de marzo del 2001 de la Cámara de Comercio de Medellín, quién en adelante se llamará EL TRANSPORTADOR; hemos acordado celebrar el presente contrato regulado por las normas legales vigentes y, en especial las establecidas en el Libro Cuarto, título IV, capítulo II del C. de Cio, y del Decreto 174 de 2001, la Resolución Reglamentaria N° 1558 de junio 5 de 2014 y, demás normas aplicables, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATANTE solicita la prestación del servicio de transporte de grupo específico de personas por parte del TRANSPORTADOR, y este se obliga a transportar a un grupo de 30 personas,

partiendo de: ENVIGADO,  
con destino DOSQUEBRADAS RISARALDA - PEREIRA,  
Fecha Inicio: 2025-08-16 02:00,  
Fecha Finaliza: 2025-08-16 17:00.

**SEGUNDA: MEDIOS DEL SERVICIO:** EL TRANSPORTADOR se compromete a transportar las personas por cuenta del CONTRATANTE pero a riesgo exclusivamente suyo, y en 1 Vehículo(s) de la empresa ORBITRANS, COLOR: blanco y verde, CAPACIDAD: 36 pasajeros; CARROCERIA: Dura; TIPO: BUS 36 P FRR . Igualmente el personal de conductores está capacitado para el oficio y reúne los requisitos exigidos por las autoridades de Transportes y Tránsito, y para conducir el vehículo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Cumplen además la filosofía de la empresa transportadora que garantice la calidad del servicio ofrecido.

**PARAGRAFO N° 1:** EL CONTRATANTE no asume responsabilidades en materia de salarios, prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral o de cualquier otro tipo con las personas vinculadas por el transportador para la ejecución de este contrato.

**PARAGRAFO N° 2:** EL TRANSPORTADOR, solo podrá transportar el grupo de personas autorizado por EL CONTRATANTE, objeto del presente contrato, y en la ruta y lugares indicados por este.

**TERCERA: DISPONIBILIDAD PARQUE AUTOMOTOR:** EL TRANSPORTADOR se obliga a disponer de un vehículo sustituto o de reemplazo, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, en el evento de presentarse falla mecánica, u otra causa imputable al transportador que le impida cumplir el itinerario de la ruta, y llegar al lugar de destino.

**PARAGRAFO:** Todos los gastos que demande el vehículo de reemplazo en la prestación del servicio, serán de cargo del transportador.

**CUARTA: GARANTÍAS:** EL TRANSPORTADOR tiene contratadas con una Compañía de Seguros debidamente reconocida, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, según parámetros establecidos por la ley, a fin de cubrir los amparos requeridos a los pasajeros que transporta, como frente a terceros. Cuenta también con el SOAT del vehículo, la revisión técnica mecánica, y certificado de emisión de gases, tarjeta de operación, y demás obligaciones de carácter impositivo relacionadas con el vehículo.

**QUINTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** EL TRANSPORTADOR queda exonerado de responsabilidad en el cumplimiento del objeto contractual, por fuerza mayor, caso fortuito, o por actos malintencionados, disturbios o paros de terceros, que impidan el paso al lugar de destino convenido.

**SEXTA: COSTO.** El pago de la contraprestación por el servicio prestado, por parte del CONTRATANTE al TRANSPORTADOR, será la suma de; \$2.700.000 por viaje completo, incluido el trayecto de ida como de regreso. Los cuales serán cancelados así: ANTICIPADO. En caso de estacionamiento el costo del servicio por vehículo, corresponde al 40 % del valor del viaje de ida y regreso de un vehículo.**PARAGRAFO:** Acuerdan las partes que el presente contrato presta merito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

**SEPTIMA: PROHIBICIONES:** De acuerdo con lo establecido en la ley y en los reglamentos de transporte, está absolutamente prohibido a las personas que se transportan en el vehículo, objeto del presente contrato, portar, elementos explosivos y materiales inflamables, drogas alucinógenas o sico activas, armas de cualquier naturaleza. De presentarse alguno de estos eventos la responsabilidad de orden penal o civil será exclusiva del pasajero transportado o a quién se le incauten los elementos ilícitos, y el transportador, el conductor Y el vehículo serán excluidos de toda responsabilidad, dado que este contrato se refiere únicamente al transporte de personas.

**OCTAVA: DURACION:** La vigencia de éste contrato es por la fecha establecida en la Cláusula PRIMERA. Asimismo podrá terminarse por mutuo acuerdo, o por una de las partes anticipadamente siempre que se informe por escrito su intención de darlo por terminado con una antelación no inferior a 3 días calendario, sin lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna.

**NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias o controversias que surjan entre las partes contratantes, relativas a la interpretación, cumplimiento, desarrollo y terminación del presente contrato, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, conformado por un solo Arbitro, designado por El Centro de Conciliación y Arbitramento y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín, el cual se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

**DÉCIMA: MÉRITO EJECUTIVO:** Las partes acuerdan que el presente contrato presta merito ejecutivo, para lo cual renuncian en reciproco beneficio a ser requeridos o constituidos en mora. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales.

**UNDÉCIMA: AUTORIZACIÓN:** El contratante autoriza a ORBITRANS S.A. para consultar la base de datos de las centrales de riesgo, y para reportar a las diferentes entidades autorizadas legalmente, el incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

**DUODÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y el decreto 886 de 2014, por los cuales se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, le informamos que los datos suministrados por usted quedarán incorporados en la base de datos ORBITRANS S.A. Autoriza que la información sea procesada exclusivamente para la logística de transporte especial de pasajeros. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros. Para ejercer los derechos de rectificación, actualización, inclusión o supresión puede escribirnos a [mercadeo@orbitrans.com.co](mailto:mercadeo@orbitrans.com.co). Para mayor información referente al aviso de privacidad y la política de tratamiento de datos personales, le invitamos a visitar [www.orbitrans.com.co](http://www.orbitrans.com.co).

Para cumplir con el **CONTRATO** las Partes deberán tratar información personal de las personas que estén directa o indirectamente relacionados con esta operación. Las Partes autorizan y declaran contar con la autorización del tratamiento de sus datos personales o de los terceros cuya información sea suministrada para la ejecución del presente contrato. Los datos personales serán utilizados para las finalidades propias de la ejecución del presente objeto contractual y demás finalidades corporativas descritas en las políticas de tratamiento de datos personales de Las Partes (en adelante "TRATAMIENTO"). Las Partes garantizan el pleno ejercicio de los derechos de habeas data consagrados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. Cualquier consulta o reclamo en materia de habeas data o incidente de seguridad de la información personal conocido por Las Partes y relacionado con este contrato, será notificado a la contraparte dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia o conocimiento.

El **TRATAMIENTO** será necesario para el desarrollo de la relación contractual descrito arriba, por lo cual comprende las siguientes finalidades:

1. Inscripción como proveedor.
2. Verificaciones para prevenir el fraude y lavado de activos.
3. Hacer consultas en listas Clinton.
4. Envíar comunicaciones de interés
5. Evaluar y clasificar proveedores.
6. Dar cumplimiento a obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables de cada parte, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
7. El envío de las modificaciones a las políticas de tratamiento de la información de cada parte (la "POLÍTICA"), así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el tratamiento.
8. Realizar consultas y reportes en centrales de riesgo.
9. Adelantar el proceso relativo al trámite, pago y reembolso por los servicios prestados o los productos entregados.
10. Complementar la información y, en general, adelantar las actividades necesarias para gestionar las solicitudes, quejas y reclamos.
11. La transmisión de datos a terceros con los cuales se hayan celebrado contratos con este objeto, para fines administrativos y/u operativos, como expedición de carnets, de certificados y certificaciones a proveedores.
12. Crear y alimentar la base de datos de proveedores de cada parte.

Cada parte declara, garantiza y representa lo siguiente:

1. Que conoce y entiende la **POLÍTICA** de la contraparte.
2. Que conoce y entiende sobre los derechos que corresponden a los titulares de los datos personales, los cuales comprenden la posibilidad de conocer, modificar, suprimir, solicitar copia de la autorización o revocarla, ser informado sobre el uso dado a sus datos personales, o interponer consultas o reclamos sobre los datos personales a los que tiene acceso cada parte o quienes por cuenta de éste realicen el tratamiento.
3. Que conoce y entiende que para el ejercicio de los derechos antes establecidos o para realizar cualquier solicitud, reclamo, consulta o inquietud que involucra a LA **CONTRATANTE** debe remitirse cuando exista a la dirección electrónica [protecciondedatos@organizacioncardenas.com.co](mailto:protecciondedatos@organizacioncardenas.com.co) y física en la carrera 75 No. 24 D 57 de la ciudad de Bogotá D.C., acreditando ampliamente su identidad y bajo los parámetros consignados en nuestra política de tratamiento de información, o elevar ante la SIC sus solicitudes cuando considere una violación de sus derechos previamente establecidos.
4. Que cuenta con el consentimiento previo, expreso e informado de las personas cuyos datos personales entregue a la otra parte, a fin de que éste realice el tratamiento.
5. Que he informado a las personas cuyos datos personales pretendo entregar a la otra parte de los derechos que les asisten y la forma y mecanismos para ejercerlos.
6. Que me obligo a defender, mantener indemne e indemnizar a la otra parte y a sus representantes, accionistas, empleados y directores con respecto a cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial, perjuicio, daño y/o pasivo (incluyendo honorarios razonables de abogado), que surjan para la parte en relación con cualquier tratamiento que cada parte realice sobre los datos personales que entregue como consecuencia o con ocasión del contrato, por la vulneración alegada o probada del régimen de protección de datos personales aplicable a tales datos.

**DECIMA TERCERA. TRANSMISION DE DATOS PERSONALES.** En el caso de transferencia y/o transmisión de datos personales por parte del Contratante al El Proveedor, éste último garantiza que en su tratamiento se ceñirá exclusivamente:

1. a las finalidades autorizadas por los titulares;
2. a los principios establecidos en la Ley 1581 de 2012;
3. a la Política de Privacidad del Contratante la cual hace parte integral de este Contrato, es de público conocimiento y se encuentra divulgada en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio; y
4. en general a las obligaciones contenidas en la Ley 1581/12 y el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Los datos personales que el Contratante transmite o transfiera al El Proveedor con ocasión del presente Contrato son Información Confidencial y estarán sujetos a las medidas técnicas y administrativas de seguridad y circulación restringida contenidas en la Cláusula de Confidencialidad del presente Contrato.

En virtud de la presente Cláusula, el Encargado solo actuará siguiendo las instrucciones del Responsable del tratamiento, y actuará en nombre y por cuenta del Responsable.

El Contratante como Responsable del tratamiento de datos determinará los fines y medios del Tratamiento, teniendo en cuenta la autorización provista por el titular (en los casos en los que es necesaria), su Política de Tratamiento de Datos Personales y las normas de protección de datos aplicables.

**Obligaciones del Encargado:** Además de las obligaciones que le impone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 al Encargado, éste también deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el tratamiento de los datos personales, a nombre del Responsable y conforme a los principios que los tutelan.
2. Dar aplicación a las obligaciones del Responsable bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales fijada por éste.
3. Realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables.
4. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan datos personales. Para ello deberán tenerse en cuenta los estándares de seguridad contemplados en el Registro Nacional de Bases de Datos.
5. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de datos personales, en los términos establecidos en el presente Contrato.
6. Documentar los procedimientos para el tratamiento, conservación y supresión de los datos personales, de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia de que se trate, así como las instrucciones que al respecto imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

**DECIMA CUARTA- INTEGRIDAD, ANEXOS Y COMUNICACIONES.** - Cualquier notificación, solicitud, requerimiento o aviso que deban hacerse las Partes entre sí por efectos del presente contrato una vez aceptado, se hará por escrito y se considerará realizada si se entrega personalmente, por correo electrónico o se envía por correo certificado dirigida en la siguiente forma:

LA CONTRATANTE	ORGANIZACION CARDENAS S.A.S
Atención	MILTON ANDRES RAMIREZ PATINO
Dirección	CLL 49 SUR 43 A 267 BARRIO LAS CASITAS - ENVIGADO
Teléfono	3143716223
Correo electrónico	mararamirez@organizacioncardenas.com.co
LA CONTRATISTA	ORBITRANS S.A.
Atención	DEICY CATERINE RESTREPO PADIerna
Dirección	CRR 65 8 B 91 OF 328 TER DEL SUR
Teléfono	3014302403
Correo electrónico	comercial@orbitrans.com.co

**DECIMA QUINTA.- ANEXOS.** Forman parte integral de este contrato los siguientes anexos: (i) Copia de las pólizas de seguro (ii) listado de pasajeros.

Para constancia se firma en la ciudad de MEDELLIN, Antioquia, por las partes que intervienen el día Doce (12) días del mes de Agosto del Dos Mil Veinticinco (2025)

FIRMA CONTRATANTE CC:

ORBITRANS S.A. NIT. 811.029.239-1